

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

61

COBEÑA

OTROS ANUNCIOS

Habiéndose intentado la notificación del acto administrativo que a continuación se transcribe a la Junta de Compensación Jotsa Industrial y a la sociedad mercantil “Jotsa, Sociedad Anónima”, sin que hayan podido practicarse por causas no imputables a esta Administración, y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, se procede a su notificación mediante la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de la resolución dictada por la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Cobeña, en fecha 10 de junio de 2010, que a continuación se transcribe literalmente:

«Visto el informe técnico emitido el 20 de mayo de 2010 y el anexo adjunto, en el que se pone de manifiesto que las obras de urbanización del Sector Sur no han sido finalizadas y presentan serias deficiencias, ascendiendo el coste de ejecución material de su subsanación a 673.971,86 euros.

Considerando que el Proyecto de Urbanización del Sector Sur y el correspondiente estudio de seguridad y salud fueron aprobados por el Pleno de la Corporación, en sesión de fecha 16 de octubre de 1995, y que la ejecución de las mismas fueron garantizadas mediante aval, por la Junta de Compensación, por un importe de 43.179,11 euros (7.184.000 pesetas), y por la sociedad “Jotsa, Sociedad Anónima”, por un importe de 719.651,89 euros (119.740.000 pesetas).

Considerando lo distinto en el artículo 84 de la Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, por medio de la presente, en el ejercicio de las facultades que legalmente me han sido conferidas, acuerdo:

Primero.—Dar audiencia a la Junta de Compensación Jotsa Industrial y a la sociedad “Jotsa, Sociedad Anónima”, para que en el plazo de quince días puedan alegar y, en su caso, formular reparos a la valoración estimada de las obras pendientes de realizar, y presentar los documentos y justificaciones que estimen oportunas, en los domicilios que figuran en el expediente y en su defecto, mediante anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.

Segundo.—Transcurrido el trámite de audiencia, y en el caso de no presentarse alegaciones, se dará cuenta al Pleno de la Corporación para que, en su caso, proceda a la ejecución subsidiaria de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 98 de la Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.»

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que transcurrido dicho plazo de audiencia sin haber comparecido, las notificaciones se entenderán producidas a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.

En Cobeña, a 8 de julio de 2010.—El alcalde, Eugenio González Moya.

(02/7.446/10)